



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 14 MAR. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 1364/16 mediante el cual la Rectora de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", Dra. M. VILLEGAS, solicita se reglamente la conformación de la Junta Electoral y la necesidad de modificar el Art. 67° de la Ord. N° 8/13-CS, vinculado al proceso de elección de Rector de la ENJPP a realizarse en el corriente año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Rectora de la Escuela Normal solicita se reglamente la conformación de la Junta Electoral para la Escuela Normal en razón de que la Ord. 8/13-CS lo hace refiriéndose solo a la elección de representante al CS del claustro docente.

Que el Art. 16° de la Ord. N° 55/15-CS alude a los plazos para las elecciones y la constitución de la Junta Electoral, remitiendo a las Ordenanzas que regulan las elecciones en la UNSL (Ord. N° 8/13-CS y N° 9/13-CS) y las que la modifiquen o reemplacen.

Que el Art. 64° de la Ord. N° 8/13-CS reglamenta la conformación de las Juntas Electorales en los distintos niveles (de Universidad, de Facultades, Facultades en proceso de Normalización), pero sólo contempla la inclusión de la Escuela Normal en lo atinente a la elección del representante de dicha Institución para integrar el Consejo Superior de la Universidad.

Que la Sra. Rectora sugiere, en este punto, apelar a lo establecido en el Art. 4° del Anexo de la Ord. N° 5/97-CE que reglamenta las elecciones del Consejo de Escuela; por lo que correspondería agregar un párrafo al final del artículo 64° que diga: "...En el caso de la elección del Rector de la ENJPP, la Junta Electoral será designada por el Consejo Superior en base a la propuesta elevada por el Consejo de Escuela, de un (1) miembro titular y su correspondiente suplente de cada uno de los siguientes Claustros/Sectores: a) Docentes del Nivel Medio, b) Docentes del Nivel Primario, c) Docentes del Nivel Inicial, d) No Docentes, y e) del sector constituido por: Preceptores, Bibliotecarios, ayudantes de Clases Prácticas y Personal Técnico-Profesional que revisten en cargos docentes".

Que por último la Sra. Rectora plantea la necesidad de modificar el artículo 67° de la Ord. 8/13 en cuanto a la composición de Mesas para la Escuela, por lo que correspondería agregar un párrafo al final del mencionado artículo que diga: "Para la elección de Rector de la Escuela Normal se constituirá al menos una (1) mesa por el Claustro Docente, una (1) mesa por el Claustro No Docente, una (1) mesa para los Padres o tutores de alumnos menores de 16 años, una (1) para los Alumnos de 16 años o más y una (1) para los Graduados del nivel secundario de la Institución".

Que el Consejo Superior, en su sesión del 8 de marzo de 2016 aprobó acceder a lo solicitado ampliando la Ord. N° 8/13-CS en sus artículos 64° y 67°.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al último párrafo del Art. 64° de la Ord. N° 8/13-CS (Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis) para la elección de Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" a partir del corriente año 2016, en razón de los considerandos de la presente disposición, lo siguiente:

Cpde. Ord. C.S. N°

2



repositorio digital de edu:  
(legislación y normativa)

AIDU

Asociación Docentes Universitarios San Luis



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

DE COPIA  
CAROLINA DELARTE  
Para Dpto. de  
Gestión Administrativa  
U.N.S.L.

Art. 64° in fine: En el caso de la elección del Rector de la ENJPP, la Junta Electoral será designada por el Consejo Superior en base a la propuesta elevada por el Consejo de Escuela, de un (1) miembro titular y su correspondiente suplente de cada uno de los siguientes Claustros/Sectores: a) Docentes del Nivel Medio, b) Docentes del Nivel Primario, c) Docentes del Nivel Inicial, d) No Docentes, y e) del sector constituido por: Preceptores, Bibliotecarios, ayudantes de Clases Prácticas y Personal Técnico-Profesional que revisten en cargos docentes.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al último párrafo del Art. 67° de la Ord. N° 8/13-CS para la elección de Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" a partir del corriente año 2016, en razón de los considerandos de la presente disposición, lo siguiente:

Art. 67° in-fine: Para la elección de Rector de la Escuela Normal se constituirá al menos una (1) mesa por el Claustro Docente, una (1) mesa por el Claustro No Docente, una (1) mesa por los Padres o tutores de alumnos menores de 16 años, una (1) por los Alumnos de 16 años o más y una (1) por los Graduados del nivel secundario de la Institución.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°  
NR

**2**



repositorio digital de adu:  
(legislación y normativas)



Asociación Docentes Universitarios San Luis